



ENTIDAD PRODUCTORA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA: ADMINISTRATIVA			
OFICINA PRODUCTORA: CONTABILIDAD	CODIGO DEPENDENCIA: 201	PERIODO : II	26 DE DICIEMBRE DE 1968 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976

CODIGO		SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES	RETENCIÓN	DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTO
SERIE	SUBSERIE		ARCHIVO CENTRAL	CT	E	S	M	

02		<input checked="" type="checkbox"/> BALANCE GENERAL	10	X				Este asunto documental es de carácter contable, el tiempo de retención se determinó en relación con lo señalado en el Decreto 410 de 1971, artículo 60 que establece que después transcurrido el lapso de (10) años se podrán destruir. Se determina la conservación permanente en su soporte original, ya que este asunto consolida los movimientos contables de vigencias anuales.
04		<input checked="" type="checkbox"/> CONCILIACIONES BANCARIAS	10	X				Este asunto documental hace referencia al proceso de comparación que se hace entre los apuntes contables y las cuentas bancarias con el objeto de controlar los valores en la regional SENA. El tiempo de retención se determinó en relación con lo señalado en el Decreto 410 de 1971, artículo 60 que establece que la destrucción de los documentos será a los (10) años. Se determina la conservación total en su soporte original, por su bajo volumen, ya que existen tres (3) unidades documentales.
12		<input checked="" type="checkbox"/> INFORMES						
	06	<input type="checkbox"/> Informes Diarios de Contabilidad	10	X				Este asunto documental evidencia las operaciones financieras y económicas diarias de la regional SENA. El tiempo de retención se determinó en relación con lo señalado en el Decreto 410 de 1971, artículo 60 que establece que la destrucción de los documentos será a los (10) años. Finalizando el tiempo de retención en el archivo central se conserva de manera permanente en su soporte original por su bajo volumen, ya que existen dos (2) unidades documentales.
16		<input checked="" type="checkbox"/> LIBROS						
	02	<input type="checkbox"/> Libros Auxiliares	10	X				Este asunto documental evidencia los registros de forma detallada de los valores, operaciones e información de los movimientos contables que sustentan los libros mayores. Estos documentos son de carácter contable. La denominación del presente asunto lo delega el Decreto 2521 de 1950, artículo 143. El tiempo de retención se determinó en relación con lo señalado en el Decreto 410 de 1971, artículo 60 que establece que la destrucción de los documentos será a los (10) años. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se conserva de manera permanente en su soporte original, por su bajo volumen ya que existen ocho (8) unidades documentales.
	04	<input type="checkbox"/> Libros Diarios de Contabilidad	10				X	Este asunto documental hace referencia a la información contable donde se registran todas las operaciones diarias, según el orden en que se efectuaron cronológicamente. El tiempo de retención se determinó en relación con lo señalado en el Decreto 410 de 1971, artículo 60 que establece que la destrucción de los documentos será a los (10) años. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realiza una selección cuantitativa del 10% de producción documental anual, la muestra cualitativa se realizará bajo el método de selección aleatoria simple. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original.


 VERÓNICA PONCE VALLEJO
 SECRETARÍA GENERAL


 DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO
 COORDINADORA GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVENCIONES	P: PAPEL	EL: ELECTRÓNICO	AC: ARCHIVO CENTRAL	CT: CONSERVACIÓN TOTAL	E: ELIMINACIÓN	S: SELECCIÓN	M: MICROFILMACIÓN	D: DIGITALIZACIÓN
--------------	----------	-----------------	---------------------	------------------------	----------------	--------------	-------------------	-------------------